

ELKARBIZITZA - BIZIKASI



GUÍA PARA LAS FAMILIAS

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
ARRIGORRIAGA – BASAURI – ETXEBARRI – GALDAKAO – IGORRE - LEMOA - UGAO

ELKARBIZITZA-BIZIKASI

Sesión para realizar con las familias

El decreto 236/2015 de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica dicta que:

Al finalizar la Educación Básica Obligatoria, el alumnado debe estar preparado para desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones a lo largo de la vida.

Para actuar de forma competente se precisa de forma conjunta e inseparable saber pensar, comunicar, **vivir juntos** y ser.

En relación con la competencia para convivir

Se entiende como la competencia para participar con criterios de reciprocidad en las distintas situaciones interpersonales, grupales y comunitarias, reconociendo en el otro los mismos derechos y deberes que se reconocen para uno mismo, para contribuir tanto al bien personal como al bien común.

- Comunicar conjugando la satisfacción de los deseos propios y ajenos
- Aprender y trabajar en grupo, asumiendo sus responsabilidades y actuando cooperativamente en las tareas de objetivo común.
- Comportarse de acuerdo con los principios éticos y de acuerdo con las normas sociales
- Encontrar solución a los conflictos, por medio del diálogo y la negociación.

El conflicto es una realidad que está presente de forma constante en la vida diaria, tanto en las relaciones interpersonales del ámbito familiar, escolar, lúdico, deportivo, etc. Entre las características que identifican una situación de conflicto se pueden señalar las siguientes:

- Hay una situación de desacuerdo o confrontación entre dos o más personas o grupos.
- Sucede cuando los intereses, necesidades, deseos o valores de los implicados son o se piensa que son incompatibles.
- Las emociones y sentimientos están entremezclados en la interpretación de los hechos.

Los conflictos pueden tener consecuencias positivas y pueden ser beneficiosas para la convivencia. Entre las posibles consecuencias positivas se pueden citar:

- Oportunidad para aprender a enfrentarse a los obstáculos.
- Desarrollar el pensamiento crítico y el creativo.
- Valorar la importancia de la asertividad y de la empatía.
- Tomar conciencia de la diversidad y a respetarla.
- Buscar dentro de las diferencias lugares de encuentro en el que todos ganen.
- Aceptar y asumir la toma de decisiones que creemos no es la mejor, pero es buena.

Los conflictos pueden tener consecuencias negativas y pueden ser perjudiciales para la convivencia. Entre las posibles consecuencias negativas se pueden citar:

- Ruptura de la comunicación
- Clima de desconfianza
- Negatividad
- Agresividad
- Búsqueda de culpables
- Pérdida de la motivación
- Toma de decisiones perjudiciales
- Fracaso en el logro de los objetivos

¿Cuándo los conflictos se convierten en maltrato o bullying?

Cuando tienen un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresividad física de unos niños hacia otros, que se convierten, de esta forma, en víctimas. Para hablar de maltrato o bullying deben darse las siguientes condiciones:

- Desequilibrio de poder/dominio-sumisión: el agresor va a ser siempre más fuerte que su víctima. Físicamente más fuerte y/o psicológicamente más fuerte y/o socialmente más fuerte.
- Intencionalidad: intención de hacer daño, de hacer sufrir, de imponer el esquema dominio-sumisión.
- Personalización: la víctima es siempre una alumna o un alumno, y es así que se encuentra en un estado desprotegido.
- Recurrencia: acciones repetidas en el tiempo. Repeticiones de agresiones, repeticiones de actores, repetición de lugares. En la escuela, en sus alrededores, en el camino de ida y vuelta a casa, en el autobús, en el tiempo de recreo, en el comedor, etc.

¿Cómo actúa el centro para potenciar la convivencia? (Resolución de curso 2019-20)

Implanta la INICIATIVA BIZIKASI del Departamento de Educación, iniciativa para una convivencia positiva y contra el acoso escolar” aborda el acoso escolar desde un punto de vista sistémico e integral, y está orientada a mejorar la convivencia positiva y a impulsar el desarrollo de capacidades pro sociales en el alumnado.

Finalidad: el centro educativo, espacio libre de violencia objetivo principal.

- Primer objetivo general: llevar a cabo actuaciones de carácter preventivo para la prevención de la violencia (primer nivel de intervención)
- Segundo objetivo general: intervenir educativamente ante el acoso escolar.
- Tercer objetivo general: realizar el seguimiento y evaluación de la iniciativa contra el acoso escolar (tercer nivel de intervención)

Acciones que desarrolla el centro y documentos institucionales:

- Plan de convivencia
- Actualización del Reglamento y Organización y Funcionamiento del centro (ROF)
- Plan de acción tutorial
- Plan de acogida
- Observatorio de la Convivencia
- Constitución del equipo BAT
- Formación específica y continua del equipo BAT del centro
- Papel significativo de los delegados y las delegadas de clase
- ...

Procedimiento de actuación ante un posible caso de acoso

Ante una demanda de intervención por un presunto caso de acoso, se tendrán en cuenta las instrucciones que establecerá la nueva Resolución de la Viceconsejera de Educación regular la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en los centros no universitarios de la CAPV.

• Inicio del protocolo

El protocolo se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar: cuando algún alumno o alumna manifieste una situación de posible acoso hacia su persona o hacia algún compañero o compañera, cuando la familia o tutores legales sean quienes lo manifiesten, o cuando otras personas adultas hayan alertado sobre una situación concreta. También se iniciará siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial o judicial, queja al Ararteko, o lo solicite la Inspección de Educación.

Aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar, o si se dan otras de las circunstancias reguladas en el Artículo 33 del Decreto 201/2008 se procederá a dar inicio al protocolo.

REFERENCIAS:

- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la infancia y adolescencia.
- Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 236/2015 de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica.
- Resolución de comienzo de curso 2019-2020 de la Viceconsejera de Educación.
- Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV.